



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 400/21

VISTO:

El TEA A-01-00020731-0/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TEA citada en el Visto, tramitan las facturas presentadas por la firma Telefónica de Argentina S.A. (CUIT N° 30-63945397-5), correspondientes a la provisión de los servicios de telefonía de la línea 0800-999-6853 e internet ADSL (Internet Simétrico de 3 Mbps) para la sede Av. Pedro de Mendoza 2689 y a la provisión del servicio de telefonía de la línea 11-4342-8452 para la sede Hipólito Yrigoyen 932, correspondiente al periodo de abril a noviembre del año 2020.

Que es dable destacar que tanto el servicio de telefonía de la línea 0800-999-6853 e internet ADSL (Internet Simétrico de 3 Mbps) para la sede Av. Pedro de Mendoza 2689 como el servicio de telefonía de la línea 11-4342-8452 para la sede Hipólito Yrigoyen 932 resulta de vital importancia, no solo para sostener el normal funcionamiento de las oficinas, sino también para garantizar el trabajo y atención a distancia de sus empleados, conforme manifiesta la Dirección General de Informática y Tecnología e su Informe N° 635/21. Asimismo, los mencionados servicios fueron continuados a requerimiento del Consejo de la Magistratura, a los efectos de mantener activos y operativos los mismos, los cuales fueron prestados en forma correcta por el proveedor.

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó en su Informe, que la firma Telefónica de Argentina S.A presentó las facturas B Nros. 1405-00044842, 1405-00047403, 1405-00049963, 1405-00052508, 1405-00054971, 1405-00057429, 1405-00059899 y 1405-00062309 cada una por la suma de pesos cinco mil doscientos ochenta y nueve con 99/100 (\$ 5.289,99 .-) correspondientes al servicio de internet simétrico 3MB para la sede de

Av. Pedro de Mendoza 2689 prestado durante el periodo de abril a noviembre de 2020, las facturas B N° 00052232030000420210407 por la suma de pesos dos mil setecientos setenta y dos con 33/100 (\$ 2.772,33.-) por el período 3 al 27 de abril de 2020, N° 00052232030000420200508 por la suma de pesos dos mil ciento veintisiete con 11/100 (\$ 2.127,11.-) por el período 28 de abril al 27 de mayo de 2020, N° 00052232030000420200608 por la suma de pesos mil ochocientos setenta y siete con 11/100 (\$ 1.877,11.-) por el periodo 28 de mayo al 27 de junio de 2020, N° 00052232030000420200708 por la suma de pesos mil novecientos cuarenta y uno con 54/100 (\$ 1941,54.-) por el período 28 de junio al 27 de julio de 2020, N° 00052232030000420200807 por la suma de pesos dos mil quinientos sesenta y seis con 97/100 (\$ 2.566,97) por el período 28 de julio al 27 de agosto de 2020, N° 00052232030000420200907 por la suma de pesos dos mil ciento sesenta y cuatro con 05/100 (\$ 2.164,05.-) por el periodo 28 de agosto al 27 de septiembre de 2020, N° 00052232030000420201006 por la suma de pesos dos mil doscientos diecinueve con 89/100 (\$ 2.219,89) por el periodo 28 de septiembre al 27 de octubre de 2020, N° 00052232030000420201106 por la suma de pesos dos mil quinientos veintisiete con 45/100 (\$ 2.527,45) por el periodo 28 de octubre al 27 de noviembre de 2020 y N° 0955-06806609 por la suma de pesos ciento setenta y tres con 54/100 (\$ 173,54) por el periodo 28 de octubre al 27 de noviembre de 2020, resultando un monto total de pesos sesenta mil seiscientos ochenta y nueve con 91/100 (\$ 60.689,91.-) correspondiente a los abonos de los servicios de telefonía de las sedes Av. Pedro de Mendoza 2689 e Hipólito Yrigoyen 932, todas ellas de conformidad con lo solicitado por el área técnica requirente, y pendientes de su efectivo pago (v. Adjunto 101309/21).

Que asimismo, dicha Dirección General vinculó el correspondiente Parte de Recepción Definitiva suscriptos, donde surge la debida conformidad prestada, en carácter de área técnica (v. PRD 3017/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 111133/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10567/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que el servicio de telefonía e internet en cuestión resultó esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en pos de garantizar su desarrollo y cumplir con las obligaciones pendientes, resulta propicio abonar las facturas detalladas y elevadas por la Dirección General de Informática y Tecnología por los servicios prestados y certificados.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto correspondiente al pago de las facturas en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto por la suma total de pesos sesenta mil seiscientos ochenta y nueve con 91/100 (\$ 60.689,91.-), a favor de la firma Telefónica de Argentina S.A (CUIT 30-63945397-5), por el legítimo abono de las facturas que obran detalladas en el Adjunto 101309/21, correspondiente a los abonos de los servicios de telefonía de la línea 0800-999-6853, y de Internet simétrico 3 MBPS prestados en la dependencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Av. Pedro de Mendoza 2689 y por el servicio de telefonía de la línea

1143428452, prestado en la dependencia ubicada en Hipólito Yrigoyen 932, correspondientes a los períodos de abril a noviembre del año 2020.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 400/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

